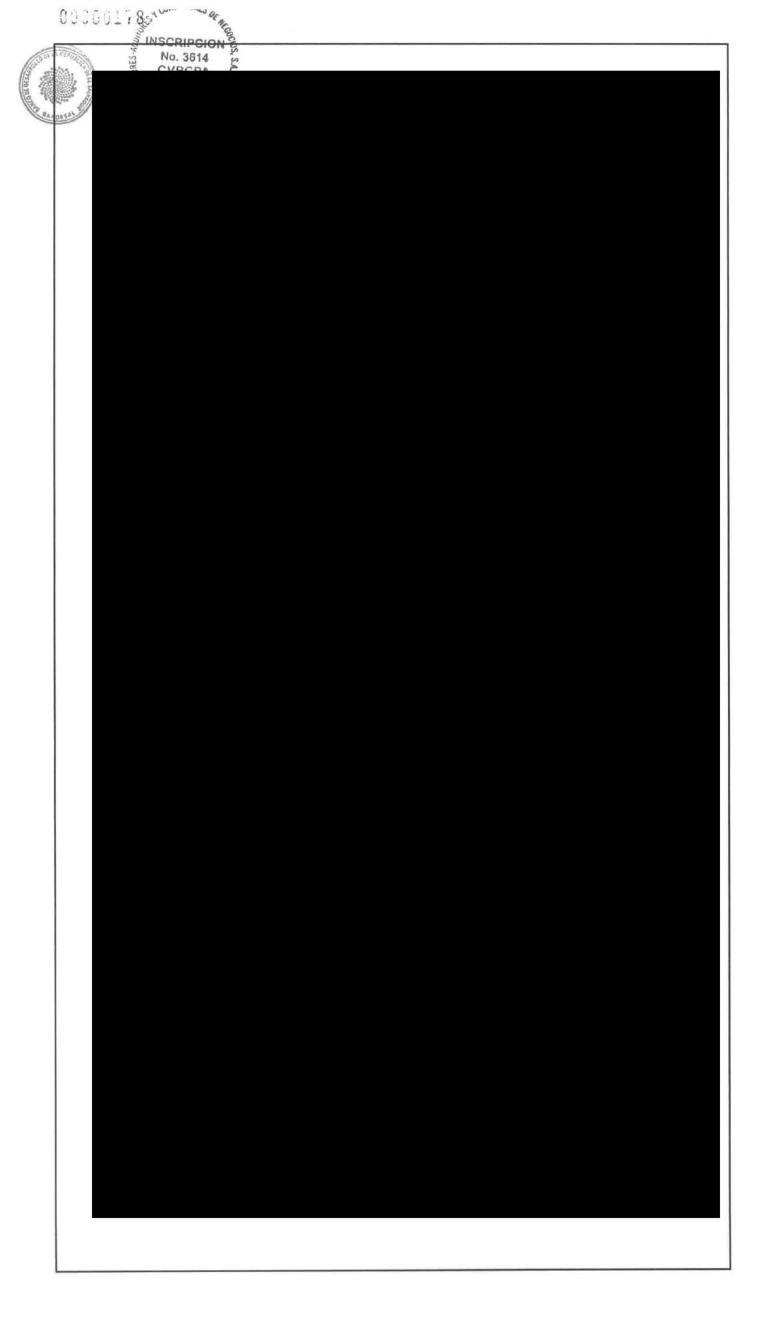
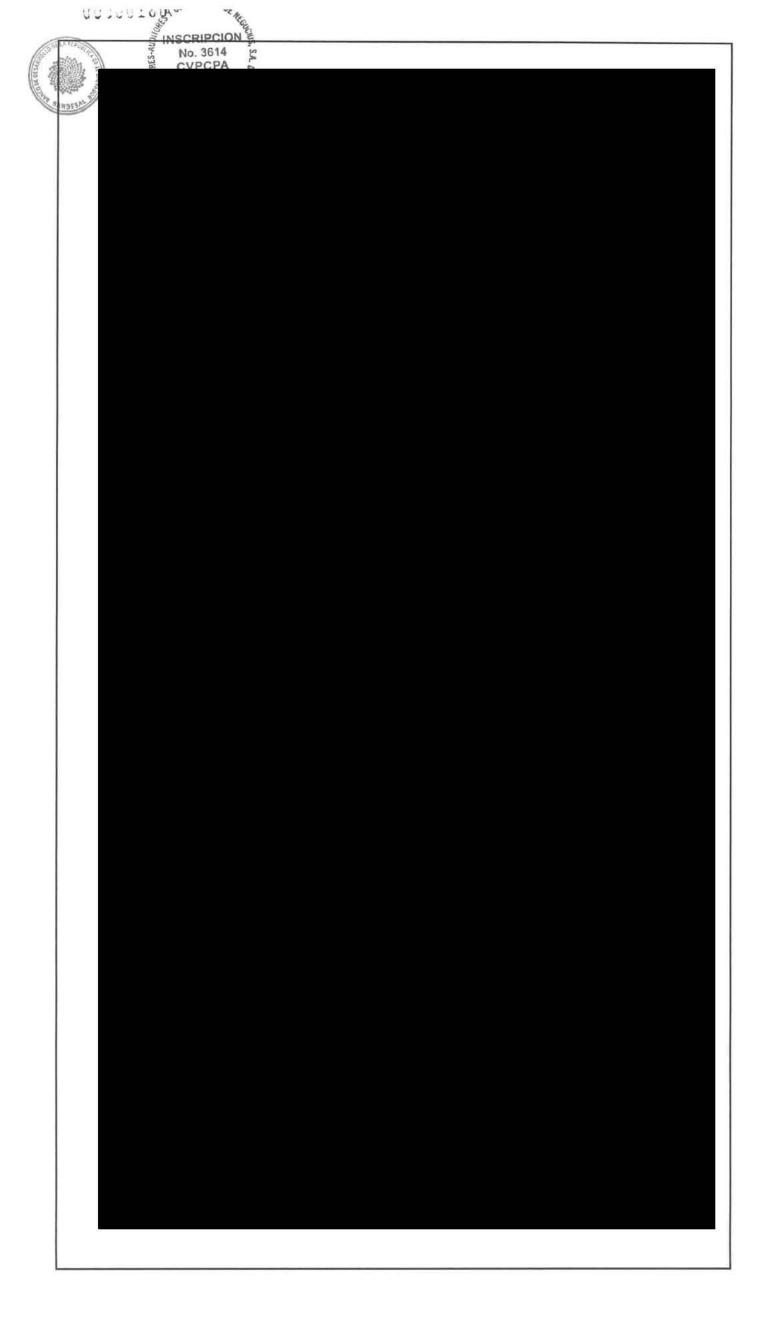
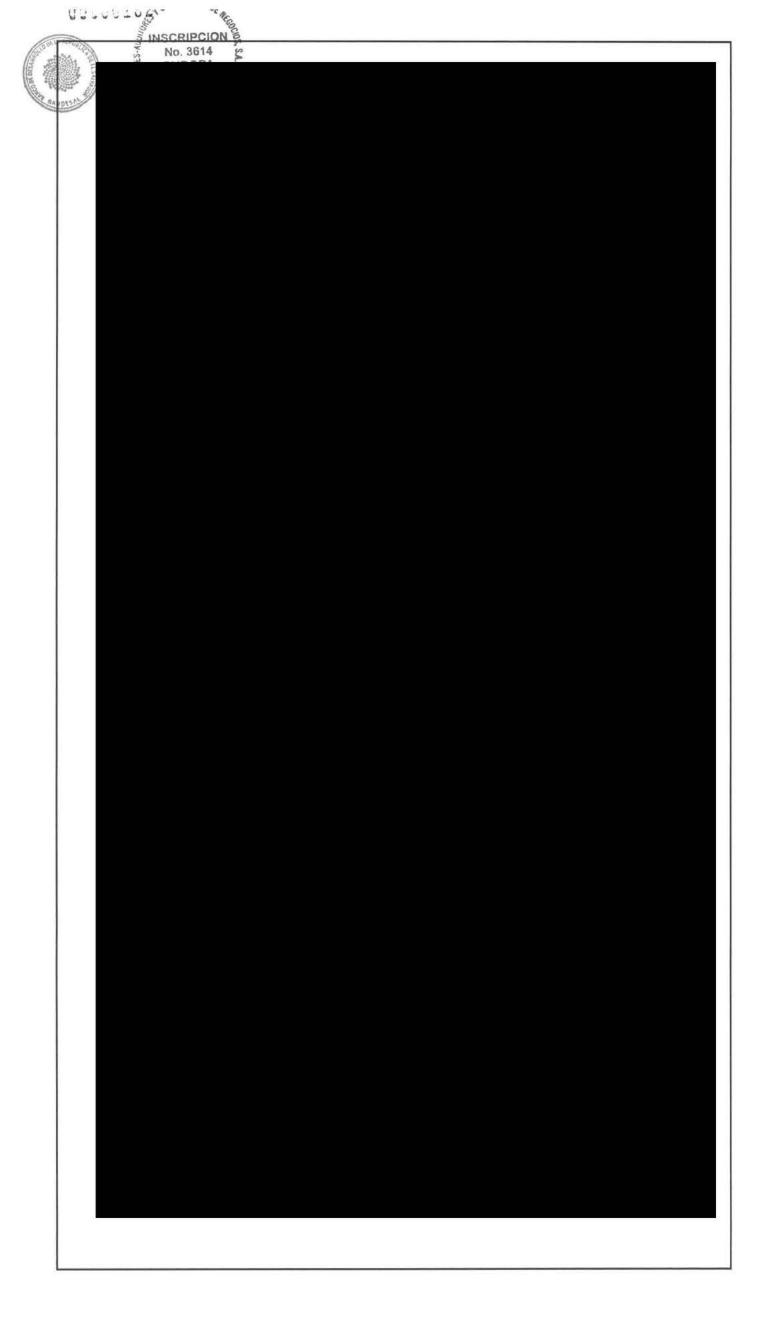
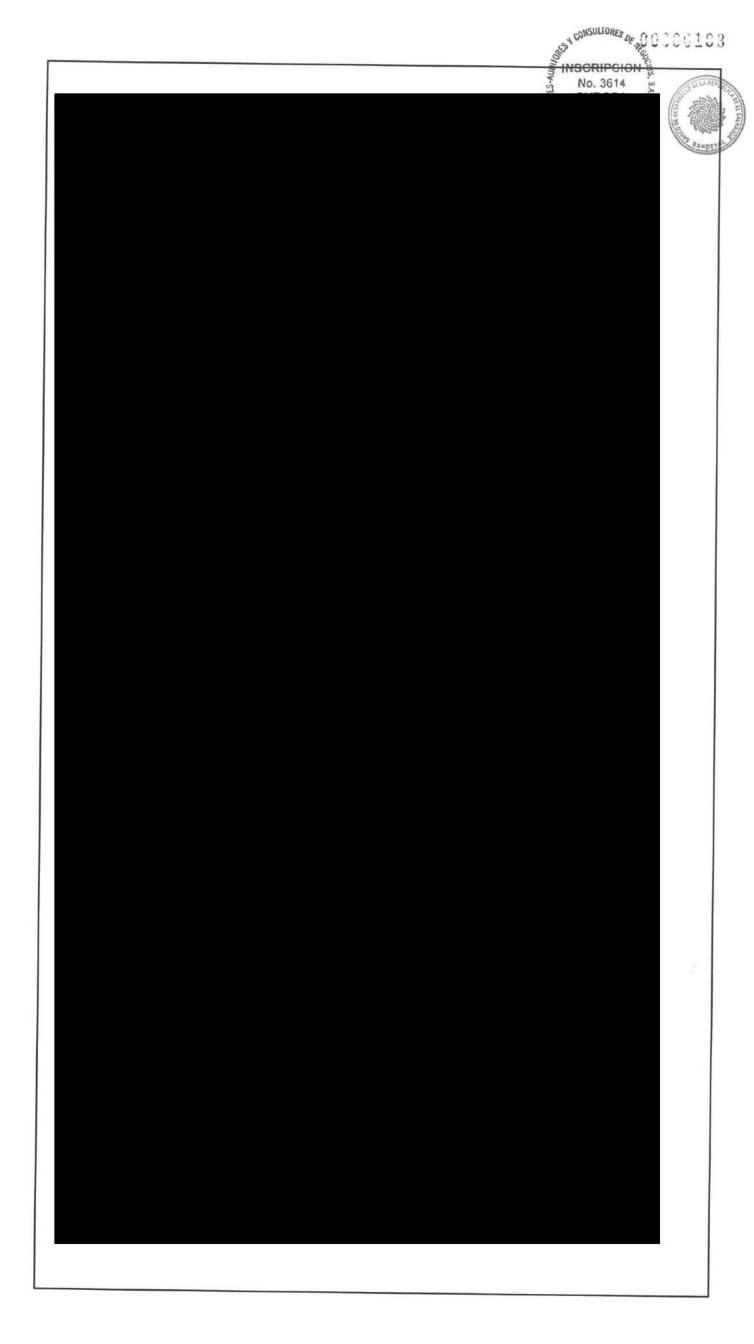
No. 3614

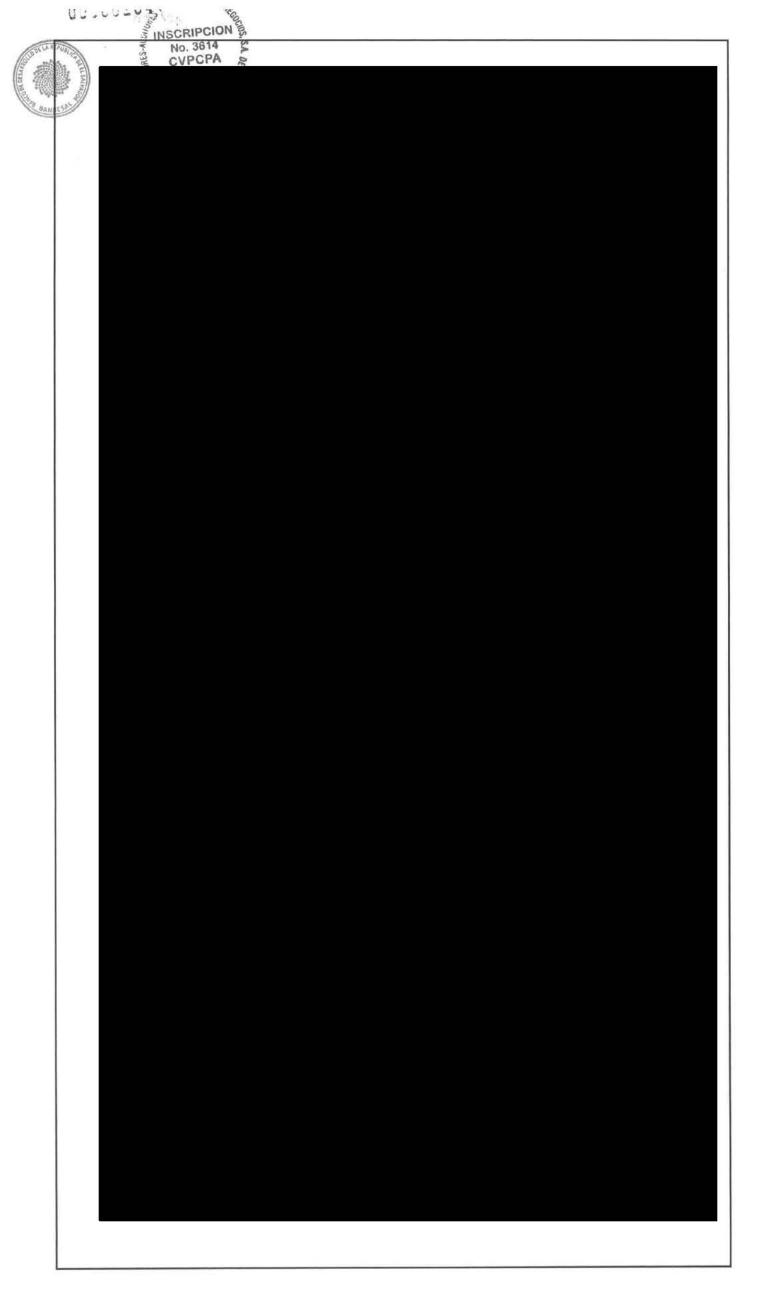
No. JD-06/2023 - Sesión ordinaria No. JD-CERO SEIS/DOS MIL VEINTITRÉS de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones de Junta Directiva y constituida a las doce horas con treinta minutos del día diez de febrero de dos mil veintitrés. Presentes: el Licenciado Moisés Salvador Cabrera Alvarenga, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciado Abraham Alvarenga Mejía, Director Propietario; Licenciado Carlos Mauricio Ostorga Marroquín, Director Propietario; Licenciada Gabriela Yanet Suárez Rivera, Directora Propietaria, Licenciado José Manuel Cañas Kurz, Director Propietario; Doctora Janneth Carolina Brito Centeno, Directora Propietaria, Licenciada Melany Victoria Barillas de Tenorio, Directora Propietaria. Del mismo modo, se deja constancia que asistieron en sus calidades de Directores Suplentes los miembros siguientes: Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo; Licenciada Nadezhda Elena Peña Galo; Licenciado Lorenzo Adalberto Corpeño Figueroa; Licenciado José Manuel Ramirez Castillo; Licenciada Lilian Saraí Granados Jerez, e Ingeniero Benjamín Morán Pincherli. El Presidente del Banco propone a los Directores la agenda de la presente sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: Punto 1. Lectura del Acta anterior correspondiente a la sesión de Junta Directiva número JD-CINCO/DOS MIL VEINTITRÉS.











00000186 CONSULIONES OF THE SECOND CONSULION

INSCRIPCION

PUNTO VIII. Gerencia de Finanzas. – Informe financiero trimestral de BANDESAL al cierre del 31 de diciembre de 2022. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el Art. 16 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), establece que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 2) Que el Art. 225 de la Ley de Bancos establece que El Consejo Directivo de la Superintendencia fijará normas para la elaboración de un informe financiero trimestral que deberá ser enviado a la Superintendencia y puesto a disposición del público en las oficinas de los bancos, con el propósito de informar sobre la situación de liquidez y solvencia del banco respectivo. Ese informe,

UPDCC108

como minimos de cara contener los estados financieros y la información relevante sobre la adecuación del Fondo Patrimonial, calidad y diversificación de los activos de riesgo, créditos y contratos celebrados con personas relacionadas, contingencias con entidades nacionales y extranjeras y calce de plazos y monedas de operaciones activas y pasivas. El informe de que trata el inciso anterior deberá ser firmado por los miembros de la Junta Directiva y por el gerente general o director ejecutivo del banco correspondiente, quienes serán responsables de la veracidad de la información contenida en el documento. 3) Que el literal d) del Art. 42 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL indica que es facultad del Comité de Gestión el Recibir, informes por parte de la Gerencia de Finanzas sobre el cumplimiento del Plan Financiero. 4) Que el Art. 2 de las Normas Para Normas para la Elaboración del Informe Financiero Trimestral (NPB4-38) tiene por objeto regular la periodicidad, forma y contenido del informe financiero trimestral que los sujetos obligados deberán remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero y poner a disposición del público. 5) Que el Art. 5 de las citadas Normas establece que el informe financiero trimestral se elaborará con referencia al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y deberá remitirse a la Superintendencia y ser puesto a disposición del público en las oficinas del sujeto obligado a más tardar en el mes siguiente después de finalizado el trimestre de referencia, excepto en el caso del informe al treinta y uno de diciembre, el que deberá presentarse dentro del lapso de los siguientes sesenta días calendario. 6) Que el Art. 6 de las referidas normas, establece que el informe financiero trimestral que se remita a la Superintendencia del Sistema Financiero deberá ser firmado por los miembros de Junta Directiva y el Gerente General o Director Ejecutivo del sujeto obligado. 7) Que con relación a lo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas a través de la Gerencia de Finanzas presenta ante la Junta Directiva el Informe Financiero Trimestral de BANDESAL al 31 de diciembre de 2022. Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA: a) Darse por enterados del "Informe Financiero Trimestral del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador al cierre del 31 de diciembre de 2022", en los términos expuestos por la Gerencia de Finanzas, los cuales constan en la presentación que se adjunta al presente acuerdo. b) Instruir a la Gerencia de Finanzas para que remita a la Superintendencia del Sistema Financiero. el "Informe Financiero Trimestral del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador al cierre del 31 de diciembre de 2022", firmado por los miembros de esta Junta Directiva, dentro del plazo legalmente establecido. -----

